

**LA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A LOS HABITANTES HACE SABER:  
QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 152 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 33 INCISO A) FRACCION I; Y 136 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE HA SERVIDO EXPEDIR:**

**ADICION DEL ARTÍCULO 11 BIS AL REGLAMENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 11 BIS.-** Para expedir o renovar la licencia o permiso de funcionamiento municipal, será necesario que los establecimientos comerciales, instalen equipos de vídeo vigilancia, a fin de disuadir posibles hechos ilícitos, o en su caso, auxiliar en su investigación.

En caso de que la licencia o permiso haya sido ya expedido, los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos comerciales, tendrán tres meses para cumplir con la obligación establecida en el presente numeral.

Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, la vigilancia, asesoría y certificación de cumplimiento de la instalación de los equipos de vídeo vigilancia, así como el señalamiento del lugar para la colocación de los mismos.

Cuando el establecimiento comercial cuente con estacionamiento, también se deberá colocar cámaras de vídeo vigilancia en dicho lugar.

Las cámaras de vídeo vigilancia no deben captar o grabar imágenes, vídeos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad de las personas.

Los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos comerciales, tendrán la obligación de conservar las grabaciones diarias, al menos setenta y dos horas después de la hora de su obtención.

Dichas grabaciones deberán ser entregadas a requerimiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, o del Ministerio Público Investigador, cuando se trate de la investigación de hechos ilícitos.

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO.-** La adición del Artículo 11 BIS al Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



C. JUANA LETICIA HERRERA ALE  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO